

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 125 -2019- MDY**

Puerto Callao, 26 FEB. 2019

VISTOS:

El Trámite Interno N° 01195-2019, que contiene el Informe N° 007-2019-OGRD, de fecha 29 de Enero del 2019, emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres Defensa Civil; el Informe Legal N° 214-2019-MDY-GM-GAJ de fecha 25 de febrero del 2019, y demás recaudos; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el **artículo 194° de la Constitución Política del Estado**, concordante con el **artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**, indica que: *“Los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento legal”*;

Que, con Informe N° 007-2019-OGRD, de fecha 29 de Enero del 2019, el Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres Defensa Civil, señala la necesidad de instalar dentro de la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres, el Centro de Operaciones de Emergencia Local (COEL), con la finalidad de brindar una mejor atención a la población en materia de gestión reactiva del riesgo y minimizar los daños ocasionados por las catástrofes de la naturaleza o la mano del hombre en salvaguarda de la salud y la vida de la población de Yarinacocha; adjuntando para ello el LINEAMIENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA LOCAL;

Que, los Procedimientos Administrativos se rigen, entre otros, por los Principios de Legalidad y el Debido Procedimiento Administrativo, previstos en los numerales 1.1) y 1.2) del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, modificado mediante Decreto supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444; mediante los cuales las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y dentro de los márgenes de los fines para los que le fueron conferidos y que los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten.

La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal es aplicable solo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo;

Que, por mandato de la Ley N° 29664 Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 048-2011/PCM y considerada Política Nacional la Gestión del Riesgo de desastres mediante Decreto Supremo N° 111-2012-PCM, es de obligatorio cumplimiento al Gobierno Local, desarrollar acciones correspondientes que permitan una adecuada respuesta ante situaciones de emergencia y de desastres de gran magnitud;

Que, con Resolución Ministerial N° 059-2015-PCM, se ha aprobado “Los Lineamientos para la Organización y Funcionamiento de los Centros de Operaciones de Emergencia - COE”, definiéndolo como un órgano que funciona de manera continua en el monitoreo de peligros, emergencias y desastres; así como en la administración e intercambio de información para la oportuna toma de decisiones de la autoridad correspondiente;

Que, en virtud a lo expuesto en párrafos precedentes, y estando a la normatividad vigente, deviene en Procedente, la creación del área del CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA LOCAL (COEL);



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha



Que, mediante el **Informe Legal N° 214-2019-MDY-GM-GAJ**, la Gerencia de Asesoría Jurídica, da opinión favorable, respecto a la **Constitución** del CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA LOCAL, del Distrito de Yarinacocha;

Que, estando al sustento legal, expuesto en los considerandos que preceden y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONSTITUIR el CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA LOCAL (COEL), del Distrito de Yarinacocha, de conformidad con las consideraciones antes expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA LOCAL, DEL DISTRITO DE YARINACocha, asumirá las funciones establecidas en la Ley N° 29664 – Ley de Creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 048-2011/PCM y los "Lineamientos para la Organización y Funcionamiento de los Centros de Operaciones de Emergencia - COE"; aprobada mediante Resolución Ministerial N° 059-2015-PCM.

ARTÍCULO TERCERO.- DESIGNAR como Coordinador del Centro de Operaciones de emergencia local, del distrito de Yarinacocha, al Sub Gerente de Policía Municipal, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación de la Presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a Secretaría General y Archivos la distribución de la presente Resolución a las áreas respectivas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha

Abg. JERLY DÍAZ CHOTA
Alcaldesa